



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PARA COFINANCIAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DE LAS ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES QUE DESARROLLAN SU LABOR EN EL ÁMBITO DE LAS ADICCIONES, PARA EL EJERCICIO 2019**

**1. PREÁMBULO**

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios del artículo 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La presente Convocatoria se regirá conforme a las ***“Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete a Asociaciones, Federaciones y Organizaciones Sociales sin ánimo de lucro”***, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 25, de fecha 27 de febrero de 2019.

**2. CRÉDITO Y CUANTÍA SUBVENCIÓN**

Asciende la presente convocatoria a la cantidad de 60.000 euros, con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos 1001/23100/4800120 denominada ***“Fondo de Acción Social”***, para el ejercicio 2019.

El importe máximo a subvencionar por proyecto y/o actividad asciende a la cantidad de 10.000 euros.

**3. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES**

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades u organizaciones no gubernamentales en cualquiera de las formas jurídicas previstas en la Ley, es decir, Asociaciones, Fundaciones, Federaciones de Asociaciones, etc., entre cuyos fines se determine la intervención en materia de adicciones (acreditado a través de los correspondientes Estatutos de la Entidad). La intervención sobre la que se solicita subvención se desarrollará en el municipio de Albacete.

Esta Convocatoria tiene por objeto la regulación de las subvenciones que, el Ayuntamiento de Albacete, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, destina a entidades no gubernamentales para la financiación de proyectos y actividades de interés general, en el ámbito de las adicciones, para el ejercicio 2019.

Podrán ser objeto de la subvención las siguientes actuaciones:



**Convocatoria ámbito de las adicciones, ejercicio 2019 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.908523 - 01/03/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
ccmXHrkucJnG9LYee  
kycQAvkikMzAvALiFD  
klscmWfw=

Código seguro de verificación: P93FVN-3YF7VV6V

Pág. 1 de 5



- a) Desarrollo de programas/proyectos de asistencia a personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras conductas adictivas, así como a sus familiares, de carácter no residencial.
- b) Desarrollo de programas/proyectos de prevención del consumo de drogas y/u otras conductas adictivas en el medio educativo.
- c) Desarrollo de campañas de prevención y/o sensibilización del consumo de drogas y/u otras conductas adictivas.
- d) Actividades de disminución del riesgo, especialmente en contextos de ocio nocturno, dirigida a población juvenil.
- e) Desarrollo de programa de Escuela de Madres y Padres, en colaboración con las AMPAS.
- f) Actuaciones de sensibilización y/o formativas con profesionales del sector de Hostelería.

La finalidad principal de la convocatoria actual es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local, en el ámbito de las adicciones, en orden a la optimización de los recursos existentes y el desarrollo del vigente Plan Municipal sobre Drogas y Conductas Adictivas 2017-2020.

Solo será subvencionable un programa/proyecto por asociación y/o entidad. A tal fin, si se presentara por asociación o agrupación dos o más programas/proyectos, el Ayuntamiento requerirá a dicha entidad a fin de que, en el plazo improrrogable de 10 días, indique por escrito cual de los proyectos presentados solicita que se valore para su financiación.

En caso de que en alguna de las actuaciones subvencionables se presentaran dos o más programas/proyectos, con la misma finalidad y/o características, personas destinatarias e igual metodología de trabajo, solo se subvencionará aquel cuya valoración sea más alta, quedando sin subvención alguna el de menor valoración.

Asimismo podrán subvencionarse los honorarios profesionales derivados de la administración, asesoría, redacción, estudio y dirección del proyecto, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, hasta un máximo del 10% de la subvención concedida.

No son subvencionables las actividades y proyectos que sean susceptibles de financiación por otros servicios o convocatorias municipales.



**Convocatoria ámbito de las adicciones, ejercicio 2019 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.908523 - 01/03/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P93FVN-3YF7VV6V

Hash SHA256:  
ccmXHrkucJnG9LYee  
kycQAvkikMzAvALiFD  
klscmWfw=

Pág. 2 de 5



#### 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la subvención.

#### 5. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán acogerse a las presentes subvenciones las entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

- En los Estatutos de la Entidad deben reflejar, entre sus fines, la intervención en materia de adicciones.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- No perseguir fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro.
- Disponer de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Albacete, dotada de personal permanente ya sea contratado o voluntario en la que desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos; debiendo acreditar ambos extremos documentalmente, sin que la simple aparición en artículos o entrevistas en medios de comunicación se considere como acreditación.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales y Gestalpa) o frente a la Seguridad Social según el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003.

La tramitación de solicitudes se realizará a través de la Sede Electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Albacete.

Las Entidades participantes presentarán obligatoriamente los Anexos que se adjuntan a esta convocatoria, a través de la citada Sede Electrónica.

#### 6. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción y resolución del procedimiento se llevará a cabo, conforme a la Base décima de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete a asociaciones, federaciones y organizaciones sociales sin ánimo de lucro.





El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todas las notificaciones pertinentes se tramitarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete.

## 7. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *"Boletín Oficial de la Provincia"*.

Para iniciar los trámites, las Asociaciones/Entidades deberán presentar obligatoriamente la siguiente **documentación**:

- **Instancia general** del Ayuntamiento en la que se haga constar que "se solicita la participación en la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades de interés general de las asociaciones y/o entidades que desarrollan su labor en el ámbito de las adicciones".
- **Formulario de proyecto específico**, debidamente cumplimentado, según el ANEXO A.
- **Declaración responsable** firmada por la representación de la entidad en la que conste los distintos requisitos en la convocatoria, según el ANEXO B.
- Si la entidad se presenta por primera vez a la convocatoria, o ha cambiado los datos bancarios, deberá presentar la correspondiente *"Ficha de Terceros"*.
- La entidad podrá presentar toda la información que considere relevante para la comprensión y fundamentación del proyecto.
- El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

Se presentará toda la documentación en formato digital, siempre que su contenido sea idéntico al documento original de formato papel.

**El lugar de presentación** de las solicitudes será a través de la Sede Electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Albacete.

## 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará sobre un total de 100 puntos, considerando, en particular, los siguientes criterios específicos:

- a) Grado de adecuación del proyecto/actividad a los objetivos de la convocatoria y calidad técnica del mismo. Hasta 24 puntos.
- b) Eficacia del proyecto/actividad. Hasta 9 puntos.





- c) Viabilidad del proyecto/actividad. Hasta 12 puntos.
- d) Perspectiva de género y fomento de la igualdad de género. Hasta 18 puntos.
- e) Aportación económica de la Entidad al proyecto/actividad. Hasta 16 puntos.
- f) Personas beneficiarias directas del proyecto/actividad. Hasta 12 puntos.
- g) Entidad solicitante: Proyectos en materia de adicciones desarrollados en los últimos cuatro años. Hasta 9 puntos

Para poder acceder a subvención, es necesario alcanzar un mínimo de 30 puntos en total.

#### 9. PERIODO DE IMPUTACIÓN DE GASTOS

1º) El período de imputación de gastos de los programas/proyectos subvencionados, será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2020.

2º) Aquellos programas/proyectos subvencionados, cuya realización se lleve a cabo en el medio educativo y se ejecuten durante el curso académico, el período de imputación de gastos subvencionados será el comprendido desde el 1 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2020, siendo el plazo de justificación de los mismos hasta el 30 de septiembre de 2020.

